



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

**ESTATAL-FEDERAL**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**Anexo 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.**  
**M U N I C I P A L**  
**Modificaciones realizadas a los Presupuestos de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012**  
**de los Municipios de Aconchi, Benjamin Hill y San Javier.**  
**H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES**  
**Convenio de Autorización para el Fraccionamiento Fuente de Piedra.**  
**AVISOS**  
**CONVOCATORIAS**  
**Unión de Crédito Agrícola del Yaqui, S.A. de C.V.**

**TOMO CLXXXIX**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**Número 26 Sección II**  
**Jueves 29 de Marzo del 2012**

**ANEXO No. 18 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de Sonora, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad", celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009, el cual entró en vigor el 18 de junio de 2009.

Con el objeto de aprovechar el alcance y eficiencia de la infraestructura de la "Entidad", así como sus fuentes de información y acercamiento con los contribuyentes, en la cláusula décima octava del Convenio antes citado se estableció la posibilidad de que la "Entidad" ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales determinados por la Federación, en lo sucesivo y exclusivamente para efectos de este Anexo "créditos fiscales federales", que al efecto acuerde con la "Secretaría", incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31 fracciones II, XI, XIV, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 60. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los siguientes artículos de la legislación local: 79 fracciones XVI, XIX y XL y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 2, 9, 22 fracciones I y II, 23 Apartado A, fracción II y 24 Apartado A, fracción II y Apartado B, fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 4 y 5 párrafos segundo y tercero del Código Fiscal del Estado de Sonora, han acordado suscribir el Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** La "Secretaría" y la "Entidad" convienen en coordinarse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, para que ésta ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los "créditos fiscales federales", de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en los términos de este Anexo.

**SEGUNDA.-** Para el ejercicio de las facultades inherentes a la recuperación de los "créditos fiscales federales" a que se refiere el presente Anexo, la "Secretaría" por conducto del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará a la "Entidad" la información y la documentación de los citados créditos relativa a los conceptos siguientes:

- I. Impuestos y derechos federales, incluyendo sus accesorios, así como cuotas compensatorias, exceptuando aquéllos en que la "Entidad" y la "Secretaría" acordaron específicamente coordinarse a través del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, suscrito entre ambas partes.
- II. Multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Federación y en las leyes Aduanera y de Comercio Exterior.

**TERCERA.-** Los "créditos fiscales federales" que la "Secretaría", por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá enviar a la "Entidad" para su recuperación en los términos de este Anexo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- II. Que sean a cargo de contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial de la "Entidad".
- III. Que no se trate de "créditos fiscales federales" a cargo de los contribuyentes señalados en el tercer párrafo de la cláusula novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre la "Secretaría" y la "Entidad".
- IV. Que no se trate de "créditos fiscales federales" a cargo de los contribuyentes que tengan autorizado el pago en especie.

**CUARTA.-** La suma del monto de la totalidad de los "créditos fiscales federales" que se hayan enviado a la "Entidad" no deberá exceder del 5% del monto total de la cartera de créditos activos que tenga la "Secretaría" a través del Servicio de Administración Tributaria y que correspondan a la circunscripción territorial de la "Entidad".

La "Entidad" podrá solicitar a la "Secretaría" la asignación, para su cobro, de "créditos fiscales federales" a cargo de dependencias de la administración pública estatal, municipal y de sus respectivos organismos auxiliares y autónomos, en los que la "Entidad" manifieste que es viable su recuperación. Para estos casos, la "Secretaría", por conducto del Servicio de Administración Tributaria, realizará un análisis de cada caso en particular, considerando la situación específica o etapa de cobro en que se encuentran dichos créditos, a fin de determinar la procedencia de dichas solicitudes. El monto de los "créditos fiscales federales" que se asignen en términos de este párrafo no se computará para los efectos del párrafo anterior.

**QUINTA.-** Para los efectos de la recuperación de los "créditos fiscales federales" a que se refiere este Anexo, la "Entidad" podrá ejercer, además de las facultades que se establecen en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre ésta y la "Secretaría", las siguientes:



- I. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los "créditos fiscales federales".
- II. Adjudicar a favor del Fisco Federal los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución, y asignarlos a favor de la "Entidad".
- III. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre los aspectos relacionados con los "créditos fiscales federales" cuya recuperación realice la "Entidad" en los términos del presente Anexo.

**SEXTA.-** La "Entidad" deberá devolver a la "Secretaría" por conducto del Servicio de Administración Tributaria, en los términos y plazos que establezca dicho órgano desconcentrado, la información y la documentación que le haya remitido respecto de los "créditos fiscales federales", para que esta última continúe con las acciones correspondientes, cuando se presenten los casos siguientes:

- I. Con posterioridad a la entrega de la información y documentación de los "créditos fiscales federales" a la "Entidad", se confirme que un contribuyente presentó un medio de defensa dentro del plazo señalado en el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación relacionado con dichos créditos.
- II. Cuando el contribuyente realice su cambio de domicilio fiscal a la circunscripción territorial de otra entidad federativa.
- III. Cuando el contribuyente opte por pagar parcial o totalmente los "créditos fiscales federales" mediante dación en pago o compensación.
- IV. Cuando la "Entidad" no haya recuperado los "créditos fiscales federales" que le proporcionó la "Secretaría" dentro de los plazos que sean definidos para tal efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de la presente cláusula, la "Secretaría", por conducto del Servicio de Administración Tributaria, continuará de manera directa con la cobranza de los "créditos fiscales federales" que hayan sido enviados a la "Entidad" para su cobro y, previo análisis de las circunstancias que provocaron dicho incumplimiento, podrá cancelar futuros envíos de "créditos fiscales federales" para cobro por la "Entidad".

**SEPTIMA.-** La "Entidad" proporcionará a la "Secretaría" a través del Servicio de Administración Tributaria, la información relacionada con la gestión de la recuperación de los "créditos fiscales federales" que realice, en los términos y con la periodicidad establecida por dicho órgano desconcentrado.

**OCTAVA.-** En caso de adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal en el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de las formalidades y requisitos establecidos en la legislación fiscal aplicable, en el acta de adjudicación de bienes se deberá incluir expresamente lo siguiente:

- I. Que los bienes adjudicados a favor del Fisco Federal son asignados en dicho acto a favor de la "Entidad", en términos de las cláusulas décima octava y vigésima, fracción XIV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la "Secretaría" y la "Entidad" y del presente Anexo.

La asignación de los bienes que pasen a propiedad del Fisco Federal implica la traslación del dominio de los mismos a favor de la "Entidad" en términos de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la "Secretaría" y la "Entidad" y en el presente Anexo.

- II. Cuando la traslación de bienes se deba inscribir en el Registro Público de la Propiedad, la asignación de los mismos a favor de la "Entidad" al igual que la previa adjudicación a favor del Fisco Federal, contenidas en el acta de adjudicación debidamente firmada por la autoridad ejecutora tendrá el carácter de escritura pública y será el documento público que se considerará como testimonio de escritura para los efectos de inscripción en dicho Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, la "Entidad" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal, en los que exista resolución que obligue a la "Secretaría" a pagar algún monto al contribuyente, la "Secretaría" podrá compensar con la "Entidad" el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre la "Secretaría" y la "Entidad".

**DECIMA.-** La "Secretaría" podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Anexo, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la "Entidad", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

**DECIMA PRIMERA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como la legislación federal aplicable.

#### TRANSITORIA

**UNICA.-** Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2011.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Larios Córdova**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribrefia**.- Rúbrica.



**ACUERDO  
PARA LA PUBLICACION DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

Con fundamento en los Artículos 139 fracción XXII de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

Que aprueba las modificaciones presupuestales de 2012

**Artículo 1º.** Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

**DISMINUCION (-)**

**Justificación**  
El monto autorizado como Ley de Ingresos del Municipio por parte del Congreso del Estado fue inferior al contemplado originalmente

CLAVES			DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
DEP.	PROG.	CAP.				
AY			AYUNTAMIENTO	430,931.00	0.00	430,931.00
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL	826,596.00	0.00	826,596.00
SA			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,494,674.00	0.00	1,494,674.00
TM			TESORERIA MUNICIPAL	3,119,329.00	-82,124.00	3,037,205.00
DSP			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	3,039,775.00	-18,000.00	3,021,775.00
DSPM			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,083,240.00	0.00	1,083,240.00
			COMISARIAS	42,250.00	0.00	42,250.00
			<b>TOTAL</b>	<b>10,036,795.00</b>	<b>-100,124.00</b>	<b>9,936,671.00</b>
	AR		ACCION REGLAMENTARIA	430,931.00	0.00	430,931.00
	CA		ACCION PRESIDENCIAL	826,596.00	0.00	826,596.00
	DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,494,674.00	0.00	1,494,674.00
	EY		ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	3,119,329.00	-82,124.00	3,037,205.00
	IB		ADMON.DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	3,039,775.00	-18,000.00	3,021,775.00
	J9		CONTROL Y EVALUAC DE LA SEGURIDAD PUB.	1,083,240.00	0.00	1,083,240.00
	LS		ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	42,250.00	0.00	42,250.00
			<b>TOTAL</b>	<b>10,036,795.00</b>	<b>-100,124.00</b>	<b>9,936,671.00</b>
		1000	SERVICIOS PERSONALES	4,826,325.00	-22,124.00	4,804,201.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,326,000.00	-18,000.00	1,308,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,523,040.00	-12,000.00	1,511,040.00
		4000	TRANSF. ASIGN. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	808,080.00	0.00	808,080.00
		5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	180,000.00	-48,000.00	132,000.00
		6000	INVERSION PUBLICA	922,950.00	0.00	922,950.00
		9000	DEUDA PUBLICA	450,400.00	0.00	450,400.00
			<b>TOTAL</b>	<b>10,036,795.00</b>	<b>-100,124.00</b>	<b>9,936,671.00</b>

**Artículo 2º.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones se derivan del acuerdo aprobado en sesión del H. Ayuntamiento, celebrada el día 29 del mes de Diciembre de 2011, mediante acta No.27.

Presidente Municipal

C. JOSE DAVID FIGUEROA VINDIOLA



Presidencia Municipal  
Aconchi, Sonora

Secretario del Ayuntamiento

C. JUAN MIGUEL LUGO DURON



Municipio de Aconchi, Sonora



**ACUERDO  
PARA LA PUBLICACION DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

Con fundamento en los Artículos 139 fracción XXII de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

Que aprueba las modificaciones presupuestales de 2012

**Artículo 1º.** Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

**DISMINUCION (-)**

**Justificación**  
El monto autorizado como Ley de Ingresos del Municipio por parte del Congreso del Estado fue inferior al contemplado originalmente

CLAVES			DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
DEP.	PROG.	CAP.				
AY			AYUNTAMIENTO	1,132,336.00	-2,400.00	1,129,936.00
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,074,198.00	-1,200.00	1,072,998.00
SA			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,698,759.00	4.00	2,698,763.00
TM			TESORERIA MUNICIPAL	3,521,413.00	-104,500.00	3,416,913.00
DOP			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2,114,819.00	-15,600.00	2,099,219.00
DSP			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	4,793,732.00	-37,608.00	4,756,124.00
DSPM			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	3,853,435.00	-191,996.00	3,661,439.00
			<b>TOTAL</b>	<b>19,188,692.00</b>	<b>-353,300.00</b>	<b>18,835,392.00</b>
	AR		ACCION REGLAMENTARIA	1,132,336.00	-2,400.00	1,129,936.00
	CA		ACCION PRESIDENCIAL	1,074,198.00	-1,200.00	1,072,998.00
	DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,698,759.00	4.00	2,698,763.00
	EY		ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	3,521,413.00	-104,500.00	3,416,913.00
	HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	2,114,819.00	-15,600.00	2,099,219.00
	IB		ADMON. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	4,793,732.00	-37,608.00	4,756,124.00
	J9		CONTROL Y EVALUAC DE LA SEGURIDAD PUB.	3,853,435.00	-191,996.00	3,661,439.00
			<b>TOTAL</b>	<b>19,188,692.00</b>	<b>-353,300.00</b>	<b>18,835,392.00</b>
		1000	SERVICIOS PERSONALES	10,927,895.00	-209,992.00	10,717,903.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,298,544.00	-17,208.00	1,281,336.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,416,747.00	-6,000.00	2,410,747.00
		4000	TRANSF. ASIGN. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,841,384.00	0.00	1,841,384.00
		5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00	0.00	12,000.00
		6000	INVERSION PUBLICA	1,382,878.00	-15,600.00	1,367,278.00
		9000	DEUDA PUBLICA	1,309,244.00	-104,500.00	1,204,744.00
			<b>TOTAL</b>	<b>19,188,692.00</b>	<b>-353,300.00</b>	<b>18,835,392.00</b>

**Artículo 2º.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones se derivan del acuerdo aprobado en sesión del H. Ayuntamiento, celebrada el día 27 del mes de Diciembre de 2011, mediante acta No.57.

Presidente Municipal

C. CARLOS HUMBERTO GERARDO ACOSTA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BENJAMIN HILL, SONORA**

Secretario del Ayuntamiento

C. GERARDO GARCIA LOPEZ



**SECRETARIA**



**ACUERDO  
PARA LA PUBLICACION DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

Con fundamento en los Artículos 139 fracción XXII de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de San Javier, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

Que aprueba las modificaciones presupuestales de 2012

**Artículo 1º.** Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:


**DISMINUCION (-)**

**Justificación**  
El monto autorizado como Ley de Ingresos del Municipio por parte del Congreso del Estado fue inferior al contemplado originalmente

CLAVES			DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
DEP.	PROG.	CAP.				
AY			AYUNTAMIENTO	285,340.00	-18,008.00	267,332.00
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,764,832.00	-198,720.00	1,566,112.00
SA			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	803,784.00	-48,516.00	755,268.00
TM			TESORERIA MUNICIPAL	1,122,585.00	-50,280.00	1,072,305.00
DSP			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1,697,320.00	-80,700.00	1,616,620.00
DSPM			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	535,828.00	-42,000.00	493,828.00
DIF			SISTEMA DIF MUNICIPAL	230,534.00	-18,600.00	211,934.00
			<b>TOTAL</b>	<b>6,440,223.00</b>	<b>-456,824.00</b>	<b>5,983,399.00</b>
	AR		ACCION REGLAMENTARIA	285,340.00	-18,008.00	267,332.00
	CA		ACCION PRESIDENCIAL	1,764,832.00	-198,720.00	1,566,112.00
	DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	803,784.00	-48,516.00	755,268.00
	EY		ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	1,122,585.00	-50,280.00	1,072,305.00
	IB		ADMON.DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1,697,320.00	-80,700.00	1,616,620.00
	J9		CONTROL Y EVALUAC DE LA SEGURIDAD PUB.	535,828.00	-42,000.00	493,828.00
	QS		ASISTENCIA SOCIAL Y SERV. COMUNITARIOS	230,534.00	-18,600.00	211,934.00
			<b>TOTAL</b>	<b>6,440,223.00</b>	<b>-456,824.00</b>	<b>5,983,399.00</b>
		1000	SERVICIOS PERSONALES	3,378,024.00	-144,764.00	3,233,260.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	797,376.00	-58,200.00	739,176.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,593,432.00	-201,300.00	1,392,132.00
		4000	TRANSF. ASIGN. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	338,880.00	-52,560.00	286,320.00
		5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	2,460.00	0.00	2,460.00
		6000	INVERSION PUBLICA	85,840.00	0.00	85,840.00
		9000	DEUDA PUBLICA	244,211.00	0.00	244,211.00
			<b>TOTAL</b>	<b>6,440,223.00</b>	<b>-456,824.00</b>	<b>5,983,399.00</b>

**Artículo 2º.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones se derivan de lo aprobado en sesión del H. Ayuntamiento, celebrada el día 29 del mes de Diciembre de 2011, mediante acta No.28.

  
 Presidente Municipal  
**C. CARLOS RUIZ REYES**  
 San Javier, Sonora

  
 Secretario del Ayuntamiento  
**C. JUAN DIEGO CARDENAS IBARRA**  
 San Javier, Sonora





**CONVENIO DE AUTORIZACIÓN  
MNS-FRU-002-11**

Convenio de Autorización del Fraccionamiento "Fuente de Piedra", que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, por conducto de los CC. José Ángel Hernández Barajas, Bernardo Silva García, Jesús Adalberto Ruiz Encinas, Agustín Varela Orozco, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Secretario del Desarrollo Urbano y Ecología, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Ayuntamiento", por otra parte a).- Elías Juan Freig Ibarra apoderado legal de Martha Elena Delgado González de Freig, Elías Alberto Freig Delgado, Rosa Elena Freig Delgado de Moreno, Martha Gabriela Freig Delgado; b).- Roberto Cantú Valencia apoderado legal de Roberto cantú Hanessian, Ana Catalina Martínez Guerra de Cantú, Blanca Esthela Hanessian Angulo de Cantú y Claudia Cantú Hanessian de moreno; c).- Gustavo Moreno Freig; d).- Isaac José Dabdoub Chávez apoderado legal de Gabriel Arnoldo Dabdoub Chávez, María del Carmen Victoria López de Dabdoub, en calidad de Fideicomitentes y Fideicomisarios "A", para los cuales Elías Juan Freig Ibarra es quien representara en este acto a los anteriores; por otra parte a "VIVECONSA, S.A de C.V." representada por el C. Jesús Francisco Antonio Yanes Flores en calidad de Fideicomitente "B" y por última parte a "Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat División Fiduciaria" representada por Joaquín González Frías, Emmanuel Alejandro Díaz Báez y David Pineda Dosamantes en calidad de Delegados Fiduciarios, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Fraccionadora", ambas partes sujetándose al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

I.- Por "La Fraccionadora":

- a) Que "VIVECONSA, S.A. de C.V.", está legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas aplicables, según consta en la Escritura Pública Número 8,997, Volumen 170, de fecha diez de julio de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Gastélum Salazar, Titular de la Notaría Pública Número 97, de la ciudad de Hermosillo, Sonora. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de la misma Ciudad el día diecinueve de julio de dos mil cuatro, bajo Folio Mercantil Electrónico Número 33,527\*7, con fecha diecinueve de julio de dos mil cuatro.
- b) Que el C. Jesús Francisco Antonio Yanes Flores, representa a "VIVECONSA, S.A. de C.V." gozando de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, según se establece en la Escritura Pública Número 18,284, Volumen 349, de fecha quince de agosto de dos mil nueve, ante la fe del Lic. Rafael Gastélum Salazar, Titular de la Notaría Pública Número 97, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de la misma Ciudad, bajo Folio Mercantil Electrónico Número 33,527\*7, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil nueve.
- c) Que en calidad de Delegados Fiduciarios, los CC. Joaquín González Frías, Emmanuel Alejandro Díaz Báez y David Pineda Dosamantes, suscriben el presente Convenio en representación de "Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat División Fiduciaria", facultades que hacen constar mediante Escritura Pública Número 23,395, de fecha doce de enero de dos mil uno, otorgada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública Número 195, con ejercicio y residencia en México, Distrito Federal.
- d) Que el C. Joaquín González Frías, representante de "Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat División Fiduciaria", goza de poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según se especifica en la Escritura Pública Número 27,581, de fecha veintidós de agosto de dos mil tres, ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública Número 195, con ejercicio y residencia en México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México Distrito Federal, bajo Folio Mercantil Electrónico Número 198,867, de fecha tres de octubre de dos mil tres.
- e) Que el C. Emmanuel Alejandro Díaz Báez, representante de "Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat División Fiduciaria", goza de poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según se especifica en la Escritura Pública Número 27,581, de fecha veintidós de agosto de dos mil tres, ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública Número 195, con ejercicio y residencia en México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México Distrito Federal, bajo Folio Mercantil Electrónico Número 198,867, con fecha tres de octubre de dos mil tres.



f) Que el C. David Pineda Dosamantes, representante de "Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat División Fiduciaria", goza poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según se especifica en la Escritura Pública Número 27,581, de fecha veintidós de agosto de dos mil tres, ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública Número 195, con ejercicio y residencia en México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México Distrito Federal, bajo Folio Mercantil Electrónico Número 198,867, de fecha tres de octubre de dos mil tres.

g) Que los CC. Joaquín González Frías y Emmanuel Alejandro Díaz Báez en su carácter de Delegados Fiduciarios, celebraron un Contrato de Fideicomiso en el que los Fideicomitentes y Fideicomisarios "A" y "B" los facultan para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según se acredita con la copia de dicho Contrato de Fideicomiso celebrado en Hermosillo, Sonora, y amparado bajo Escritura Pública Número 21,338, Volumen 404, de fecha veintidós de abril de dos mil once, ante la fe del Lic. Rafael Gastelum Salazar, Titular de la Notaría Pública Número 97, con ejercicio y residencia en la demarcación notarial de Hermosillo, Sonora, el cual quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Número 71,017, Volumen 5,137, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, el día veintiuno de julio de dos mil once.

h) Que los CC. que son personas físicas, mayores de edad y de nacionalidad Mexicana cuyos nombres son a).-Elias Juan Freig Ibarra apoderado legal de Martha Elena Delgado González de Freig, Elías Alberto Freig Delgado, Rosa Elena Freig Delgado de Moreno, Martha Gabriela Freig Delgado; b).- Roberto Cantú Valencia apoderado legal de Roberto Cantú Hanessian, Ana Catalina Martínez Guerra de Cantú, Blanca Esthela Hanessian Angulo de Cantú y Claudia Cantú Hanessian de Moreno; c).- Gustavo Moreno Freig; d).- Isaac José Dabdoub Chávez apoderado legal de Gabriel Arnoldo Dabdoub Chávez, María del Carmen Victoria López de Dabdoub, en calidad de Fideicomitentes y Fideicomisarios "A". Quienes son propietarios de un terreno con una superficie de 3,170,045.00 metros cuadrados, ubicado en la Ciudad de Nogales, Sonora y amparado bajo las siguientes ocho escrituras:

- i. Escritura Número 3,040, Volumen 64, de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos, ante la fe del Lic. Rodolfo Moreno Durazo, Titular de la Notaría Pública Número 70, de la Ciudad de Nogales, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Número 20,294, Volumen 82, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.
- ii. Escritura Número 3,041, Volumen 65, de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos, ante la fe del Lic. Rodolfo Moreno Durazo, Titular de la Notaría Pública Número 70, de la Ciudad de Nogales, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Número 20,302, Volumen 82, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.
- iii. Escritura Número 3,042, Volumen 66, de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos, ante la fe del Lic. Rodolfo Moreno Durazo, Titular de la Notaría Pública Número 70, de la Ciudad de Nogales, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Número 20,161, Volumen 82, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.
- iv. Escritura Número 3,043, Volumen 64, de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos, ante la fe del Lic. Rodolfo Moreno Durazo, Titular de la Notaría Pública Número 70, de la Ciudad de Nogales, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Número 20,162, Volumen 82, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.
- v. Escritura Número 3,046, Volumen 64, de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos, ante la fe del Lic. Rodolfo Moreno Durazo, Titular de la Notaría Pública Número 70, de la Ciudad de Nogales, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Número 20,297, Volumen 82, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.
- vi. Escritura Número 3,047, Volumen 64, de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos, ante la fe del Lic. Rodolfo Moreno Durazo, Titular de la Notaría Pública Número 70, de la Ciudad de Nogales, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Número 20,298, Volumen 82, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.
- vii. Escritura Número 8,803, Volumen 00, de fecha dieciséis de marzo de dos mil, ante la fe del Lic. José Arnoldo Flores, Titular de la Notaría Pública Número 74, de la Ciudad de Nogales, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el Número 36,996, Volumen 779, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha doce de mayo de dos mil.
- viii. Escritura Número 8,804, Volumen 00, de fecha dieciséis de marzo de dos mil,





Ante la fe del Lic. José Arnoldo Flores, Titular de la Notaría Pública Número 74, de la Ciudad de Nogales, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el Número 36,995, Volumen 779, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha doce de mayo de dos mil.

- i) Que los terrenos que se pretende fraccionar se encuentran libre de gravamen como se hace constar en los Certificados con los Números ICR-450237, ICR-450234, ICR-450244, ICR-450243, ICR-450236, ICR-450245, ICR-450242, ICR-450235, todos de fecha trece de abril de dos mil once, emitido por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora (ICRESON), Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Nogales, Sonora.
- ii) Que solicitó y obtuvo de la Dirección del Desarrollo Urbano del Municipio de Nogales, Sonora, la Autorización para Subdividir en 7 Fracciones, correspondiéndole a la Fracción B una superficie de 448,064.232 metros cuadrados, mediante Oficio con Clave Número 0009488A0411 de fecha diecinueve de abril de dos mil once. Dicha Fracción B es motivo del presente Convenio en el que se constituirá el Fraccionamiento "Fuente de Piedra".
- iii) Así mismo, posteriormente se solicitó y obtuvo de la Dirección del Desarrollo Urbano del Municipio de Nogales, Sonora, la Autorización para Subdividir la Fracción B, en 2 Fracciones, la Fracción 1 con una superficie de 150,756.481 metros cuadrados, destinada a la realización del Fraccionamiento Fuente de Piedra 1ra Etapa, que es el Proyecto Urbano motivo de este Convenio; y la Fracción 2, con una superficie de 297,307.751 metros cuadrados, destinada a Proyecto Urbano de Futuro Inmediato, mediante Oficio con Clave Número 0010625A0811 de fecha cuatro de agosto de dos mil once.
- iv) Que solicitó y obtuvo la Licencia de Uso de Suelo para la Fracción B con superficie de 448,064.232 metros cuadrados, mediante Oficio con Clave Número 0011513A1011 y de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, expedida por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano del Municipio de Nogales, Sonora. Dicha Licencia fue soportada por la aprobación del H. Cabildo de Nogales, Sonora, para cambiar el uso de suelo, según consta en el Acuerdo Número 28, Acta 49, de la sesión celebrada con fecha treinta de agosto de dos mil once, la cual dice al pie: "Se aprueba el cambio de Uso de Suelo de Reserva Industrial Ligera 9RIL0 a Habitacional H5 y RH5, Autorizándose incorporar el concepto de Habitacional Plurifamiliar, en el inmueble ubicado sobre la carretera internacional km 5.5 frente al Parque Industrial Nuevo Nogales, dentro del Distrito XIII, para el Desarrollo Habitacional denominado Fraccionamiento Fuente de Piedra, con una superficie de 448,064.232 metros cuadrados."
- v) Que el predio cuenta con la Factibilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, según consta en el Oficio Número OP-FV026/11 de fecha dieciocho de mayo de dos mil once, emitido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora.
- vi) Que solicitó la Factibilidad de dotación de energía eléctrica, ante Comisión Federal de Electricidad (CFE) Zona Nogales, obteniendo la respuesta positiva mediante Oficio P53/2011, de fecha cinco de mayo de dos mil once.
- vii) Que solicitó y obtuvo la aprobación de manera condicionada, de la Licencia Ambiental Integral, en materia de impacto ambiental, por medio de Oficio Número 00506/1011, emitido por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, de fecha once de octubre de dos mil once.
- viii) Que en el cumplimiento de las disposiciones legales en vigor, solicitó ante el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, la Aprobación del Proyecto de Lotificación, adjuntando todos y cada uno de los documentos exigidos por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, mismos que en adelante se describen. Obteniendo la autorización referida, por medio del Oficio Número 614/12/11, de fecha quince de diciembre de dos mil once.

## II.- Declara "El Ayuntamiento"

- a) Que de conformidad a lo que disponen los Artículos 115, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Municipio de Nogales, Sonora, es gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa.
- b) Que el Ayuntamiento deberá ser representado por el Presidente y Síndico Municipal, respetando las disposiciones y formalidades señaladas por la Ley de Gobierno y Administración Municipal acreditando su personalidad mediante constancia de mayoría de fecha nueve de julio de dos mil nueve.
- c) Que de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Número Catorce del Acta Número 2 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil nueve, el C. José Ángel Hernández Barajas, Presidente Municipal del Ayuntamiento



de Nogales, Sonora cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio.

- d) Que el Secretario del Ayuntamiento legitima su comparecencia a la celebración de este acto, conforme a lo establecido en la Fracción VII del Artículo 89 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, relativa a la obligación de refrendar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de Presidencia, requisito sin el que éstos carecerán de validez, además de acreditar su personalidad con nombramiento expedido por el Ayuntamiento de fecha dieciséis de septiembre de dos mil nueve.
- e) Que el Síndico Municipal acude a la firma de este instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, en los términos de lo previsto por la fracción II del artículo 70 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- f) Que el Secretario del Desarrollo Urbano y Ecología acredita su personalidad con la que comparece a la celebración de este acto de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 94 del Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora para el Municipio de Nogales, Sonora, con nombramiento otorgado mediante Oficio Número 130, de fecha veintiséis de febrero de dos mil diez.
- g) Que para efectos del presente Convenio de Autorización, de conformidad con lo previsto en el Artículo 148 BIS, Fracción V, Inciso B, Numeral XIV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, ejercerá las acciones que le correspondan a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, que en lo sucesivo se le denominará "La Dirección"

III.-Ambas partes declaran:

- a) Que el presente Convenio lo suscriben en los términos de lo dispuesto por los Artículos 94, 96, 99, 100, 101 y 102 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; así como en los Artículos del 85 al 128 del Reglamento para el Municipio de Nogales, Sonora, de esa misma Ley.
- b) Que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento de los predios a que se refiere la Declaración Primera Inciso j) y Declaración Primera Inciso k), acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio, es para Autorizar que "La Fraccionadora" lleve a cabo el desarrollo del fraccionamiento en el inmueble al que se refiere la Declaración Primera, Inciso k), obligándose a realizar la ejecución de las obras de urbanización del desarrollo que se denominará Fraccionamiento "Fuente de Piedra", con superficie de 448,064.232 metros cuadrados; el cual, conforme al artículo 95 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, corresponde al Tipo Unifamiliar con rango de 40 a 50 lotes por hectárea y Plurifamiliar de más de 51 lotes por hectárea, y conforme a los Artículos 86, Fracción I, Inciso a) y 87, Fracción I del Reglamento de la misma Ley, se denomina Tipo Unifamiliar y Plurifamiliar.

A continuación se anexan los cuadros que integran los lotes con dimensiones y superficies que constituyen las Manzanas del Fraccionamiento "Fuente de Piedra", para quedar como se presentan a continuación:

SUPERMANZANA I			
LOTE	USO	TIPO	AREA
1	HABITACIONAL	RESERVA	295,215.60
LOTES AT=			295,215.60

MANZANA II			
LOTE	USO	TIPO	AREA
A	EQUIPAMIENTO		20,556.62
B	AREA VERDE		288.33
C	AREA VERDE		74.08
LOTES AT=			20,919.03

MANZANA III			
LOTE	USO	TIPO	AREA
1	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	160.38
2	HABITACIONAL	DUPLEX	286.36
3	HABITACIONAL	DUPLEX	273.00
4	HABITACIONAL	DUPLEX	273.00
5	HABITACIONAL	DUPLEX	273.00
6	HABITACIONAL	DUPLEX	273.00
7	HABITACIONAL	DUPLEX	273.00
8	HABITACIONAL	DUPLEX	273.22
9	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	212.82
10	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	212.18
11	HABITACIONAL	DUPLEX	307.81
12	HABITACIONAL	DUPLEX	328.75
13	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	198.42
14	HABITACIONAL	DUPLEX	376.31

MANZANA VIII			
LOTE	USO	TIPO	AREA
AREA VERDE			309.82
1	HABITACIONAL	MULTIFAMILIAR	1,032.95
2	HABITACIONAL	MULTIFAMILIAR	1,062.15
3	HABITACIONAL	MULTIFAMILIAR	1,061.97
4	HABITACIONAL	MULTIFAMILIAR	1,061.99
5	HABITACIONAL	MULTIFAMILIAR	1,155.55
6	HABITACIONAL	MULTIFAMILIAR	1,364.64
7	HABITACIONAL	MULTIFAMILIAR	1,397.02
8	HABITACIONAL	MULTIFAMILIAR	736.13
B AREA VERDE			1,140.55
9	HABITACIONAL	MULTIFAMILIAR	1,413.02
10	HABITACIONAL	MULTIFAMILIAR	1,541.04
C PASO PLUVIAL			78.69
11	HABITACIONAL	MULTIFAMILIAR	1,537.12
12	HABITACIONAL	MULTIFAMILIAR	1,168.98
13	HABITACIONAL	MULTIFAMILIAR	1,059.87
14	HABITACIONAL	MULTIFAMILIAR	1,062.15
D AREA VERDE			360.86
15	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	393.01
16	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	137.23
17	HABITACIONAL	DUPLEX	273.00
18	HABITACIONAL	DUPLEX	273.00
19	HABITACIONAL	DUPLEX	273.00
20	HABITACIONAL	DUPLEX	273.00
21	HABITACIONAL	DUPLEX	273.00
22	HABITACIONAL	DUPLEX	273.00



15	HABITACIONAL	DUPLEX	272.30
16	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	138.54
LOTES A=			4,132.09

MANZANA IV			
LOTE	USO	TIPO	AREA
1	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	186.60
2	HABITACIONAL	DUPLEX	259.71
3	HABITACIONAL	DUPLEX	259.71
4	HABITACIONAL	DUPLEX	259.71
5	HABITACIONAL	DUPLEX	259.71
6	HABITACIONAL	DUPLEX	259.71
7	HABITACIONAL	DUPLEX	259.71
8	HABITACIONAL	DUPLEX	259.71
9	HABITACIONAL	DUPLEX	259.71
10	HABITACIONAL	DUPLEX	259.71
11	HABITACIONAL	DUPLEX	259.71
12	HABITACIONAL	DUPLEX	259.71
13	HABITACIONAL	DUPLEX	259.71
14	HABITACIONAL	DUPLEX	259.71
15	HABITACIONAL	DUPLEX	259.71
16	HABITACIONAL	DUPLEX	259.71
17	HABITACIONAL	DUPLEX	259.71
18	HABITACIONAL	DUPLEX	297.02
19	HABITACIONAL	DUPLEX	319.51
20	HABITACIONAL	DUPLEX	245.33
21	HABITACIONAL	DUPLEX	245.33
22	HABITACIONAL	DUPLEX	245.33
23	HABITACIONAL	DUPLEX	245.33
24	HABITACIONAL	DUPLEX	245.33
25	HABITACIONAL	DUPLEX	245.33
26	HABITACIONAL	DUPLEX	245.33
27	HABITACIONAL	DUPLEX	245.33
28	HABITACIONAL	DUPLEX	245.33
29	HABITACIONAL	DUPLEX	245.33
30	HABITACIONAL	DUPLEX	245.33
31	HABITACIONAL	DUPLEX	245.33
32	HABITACIONAL	DUPLEX	245.33
33	HABITACIONAL	DUPLEX	320.69
LOTES A=			8,468.47

MANZANA V			
LOTE	USO	TIPO	AREA
1	HABITACIONAL	DUPLEX	311.41
2	HABITACIONAL	DUPLEX	249.64
3	HABITACIONAL	DUPLEX	249.64
4	HABITACIONAL	DUPLEX	249.64
5	HABITACIONAL	DUPLEX	249.64
6	HABITACIONAL	DUPLEX	249.64
7	HABITACIONAL	DUPLEX	249.64
8	HABITACIONAL	DUPLEX	249.64
9	HABITACIONAL	DUPLEX	249.64
10	HABITACIONAL	DUPLEX	249.64
11	HABITACIONAL	DUPLEX	311.30
12	HABITACIONAL	DUPLEX	339.43
13	HABITACIONAL	DUPLEX	281.49
14	HABITACIONAL	DUPLEX	281.49
15	HABITACIONAL	DUPLEX	281.49
16	HABITACIONAL	DUPLEX	281.49
17	HABITACIONAL	DUPLEX	281.49
18	HABITACIONAL	DUPLEX	281.49
19	HABITACIONAL	DUPLEX	281.49
20	HABITACIONAL	DUPLEX	343.92
LOTES A=			5,523.25

MANZANA VI			
LOTE	USO	TIPO	AREA
1	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	195.27
2	HABITACIONAL	DUPLEX	251.76
3	HABITACIONAL	DUPLEX	290.76
4	HABITACIONAL	DUPLEX	325.28
5	HABITACIONAL	DUPLEX	254.62
6	HABITACIONAL	DUPLEX	238.00
7	HABITACIONAL	DUPLEX	238.00
8	HABITACIONAL	DUPLEX	238.00
9	HABITACIONAL	DUPLEX	238.00
10	HABITACIONAL	DUPLEX	238.00
11	HABITACIONAL	DUPLEX	238.00
12	HABITACIONAL	DUPLEX	238.00
13	HABITACIONAL	DUPLEX	238.00
14	HABITACIONAL	DUPLEX	238.00
15	HABITACIONAL	DUPLEX	238.00
16	HABITACIONAL	DUPLEX	297.40
17	HABITACIONAL	DUPLEX	400.89
LOTES A=			4,395.98

MANZANA VII			
LOTE	USO	TIPO	AREA
1	HABITACIONAL	DUPLEX	338.77
2	HABITACIONAL	DUPLEX	266.00
3	HABITACIONAL	DUPLEX	266.00
4	HABITACIONAL	DUPLEX	266.00
5	HABITACIONAL	DUPLEX	266.00

23	HABITACIONAL	DUPLEX	273.00
24	HABITACIONAL	DUPLEX	273.00
25	HABITACIONAL	DUPLEX	273.00
26	HABITACIONAL	DUPLEX	273.00
27	HABITACIONAL	DUPLEX	273.00
28	HABITACIONAL	DUPLEX	273.00
LOTES A=			22,350.74

MANZANA IX			
LOTE	USO	TIPO	AREA
A	AREA VERDE		1,839.52
LOTES A=			1,839.52

MANZANA X			
LOTE	USO	TIPO	AREA
1	HABITACIONAL	DUPLEX	336.29
2	HABITACIONAL	DUPLEX	273.06
3	HABITACIONAL	DUPLEX	273.00
4	HABITACIONAL	DUPLEX	273.00
5	HABITACIONAL	DUPLEX	273.00
6	HABITACIONAL	DUPLEX	273.00
7	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	136.50
8	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	136.50
9	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	136.50
10	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	136.50
11	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	136.50
12	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	136.50
13	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	143.59
14	HABITACIONAL	DUPLEX	214.50
LOTES A=			2,878.44

MANZANA XI			
LOTE	USO	TIPO	AREA
A	AREA VERDE		325.02
LOTES A=			325.02

MANZANA XII			
LOTE	USO	TIPO	AREA
1	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	182.94
2	HABITACIONAL	DUPLEX	238.01
3	HABITACIONAL	DUPLEX	238.00
4	HABITACIONAL	DUPLEX	296.81
5	HABITACIONAL	DUPLEX	250.75
6	HABITACIONAL	DUPLEX	238.00
7	HABITACIONAL	DUPLEX	254.62
LOTES A=			1,699.13

MANZANA XIII			
LOTE	USO	TIPO	AREA
1	HABITACIONAL	DUPLEX	283.83
2	HABITACIONAL	DUPLEX	240.19
3	HABITACIONAL	DUPLEX	251.71
4	HABITACIONAL	DUPLEX	251.71
5	HABITACIONAL	DUPLEX	251.71
6	HABITACIONAL	DUPLEX	248.79
7	HABITACIONAL	DUPLEX	238.00
8	HABITACIONAL	DUPLEX	238.00
9	HABITACIONAL	DUPLEX	284.92
10	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	153.00
11	HABITACIONAL	DUPLEX	252.00
12	HABITACIONAL	DUPLEX	252.00
13	HABITACIONAL	DUPLEX	257.26
14	HABITACIONAL	DUPLEX	272.06
15	HABITACIONAL	DUPLEX	277.23
16	HABITACIONAL	DUPLEX	280.84
17	HABITACIONAL	DUPLEX	266.00
18	HABITACIONAL	DUPLEX	284.49
LOTES A=			4,583.74

MANZANA XIV			
LOTE	USO	TIPO	AREA
1	HABITACIONAL	DUPLEX	280.77
2	HABITACIONAL	DUPLEX	252.86
3	HABITACIONAL	DUPLEX	262.39
4	HABITACIONAL	DUPLEX	262.39
5	HABITACIONAL	DUPLEX	262.39
6	HABITACIONAL	DUPLEX	262.39
7	HABITACIONAL	DUPLEX	262.39
8	HABITACIONAL	DUPLEX	261.38
9	HABITACIONAL	DUPLEX	252.00
10	HABITACIONAL	DUPLEX	252.00
11	HABITACIONAL	DUPLEX	252.00
12	HABITACIONAL	DUPLEX	252.00
13	HABITACIONAL	DUPLEX	252.00
14	HABITACIONAL	DUPLEX	252.00
15	HABITACIONAL	DUPLEX	252.00
16	HABITACIONAL	DUPLEX	248.52
17	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	166.26
18	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	205.07
19	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	219.25
20	HABITACIONAL	DUPLEX	255.32
21	HABITACIONAL	DUPLEX	237.97
22	HABITACIONAL	DUPLEX	238.00



6	HABITACIONAL	DUPLEX	266.00
7	HABITACIONAL	DUPLEX	266.00
8	HABITACIONAL	DUPLEX	266.00
9	HABITACIONAL	DUPLEX	266.00
10	HABITACIONAL	DUPLEX	265.96
11	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	194.79
12	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	171.92
13	HABITACIONAL	DUPLEX	238.00
14	HABITACIONAL	DUPLEX	238.00
15	HABITACIONAL	DUPLEX	238.00
16	HABITACIONAL	DUPLEX	238.00
17	HABITACIONAL	DUPLEX	238.00
18	HABITACIONAL	DUPLEX	238.00
19	HABITACIONAL	DUPLEX	238.00
20	HABITACIONAL	DUPLEX	238.00
21	HABITACIONAL	DUPLEX	238.00
22	HABITACIONAL	DUPLEX	238.00
23	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	205.77
LOTES A=			5,685.21

23	HABITACIONAL	DUPLEX	238.00
24	HABITACIONAL	DUPLEX	239.86
25	HABITACIONAL	DUPLEX	246.29
26	HABITACIONAL	DUPLEX	246.29
27	HABITACIONAL	DUPLEX	246.29
28	HABITACIONAL	DUPLEX	246.29
29	HABITACIONAL	DUPLEX	246.29
30	HABITACIONAL	DUPLEX	238.88
31	HABITACIONAL	DUPLEX	270.87
LOTES A=			7,660.41

MANZANA XVI			
LOTE	USO	TIPO	AREA
A	AREA VERDE		315.26
LOTES A=			315.26

MANZANA XV			
LOTE	USO	TIPO	AREA
1	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	156.62
2	HABITACIONAL	DUPLEX	245.38
3	HABITACIONAL	DUPLEX	245.38
4	HABITACIONAL	DUPLEX	245.38
5	HABITACIONAL	DUPLEX	245.38
6	HABITACIONAL	DUPLEX	245.38
7	HABITACIONAL	DUPLEX	249.75
8	COMERCIAL		102.08
9	HABITACIONAL	MULTIFAMILIAR	764.36
10	HABITACIONAL	DUPLEX	259.94
11	HABITACIONAL	DUPLEX	259.76
12	HABITACIONAL	DUPLEX	259.76
13	HABITACIONAL	DUPLEX	295.65
LOTES A=			3,574.82

En este acto "El Ayuntamiento" aprueba las manzanas y lotes del Fraccionamiento "Fuente de Piedra", teniendo todos ellos acceso a la vía pública, tal y como se indican en el Plano de Lotificación que acompaña al presente instrumento y que se tiene por reproducido en esta Cláusula para surtir todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDA:** Con sustento en el Artículo 122 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, la Licencia de Uso de Suelo otorgada mediante el Oficio con Clave Número 0011513A1011 de fecha 21 de Octubre de 2011, manifiesta que para este desarrollo, la densidad es alta, de 40 a 72 viviendas por hectárea.

**TERCERA:** Las áreas de donación del Convenio para el fraccionamiento citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, se indican en los siguientes cuadros:

ÁREAS DE DONACION EQUIPAMIENTO URBANO FRACCIONAMIENTO FUENTE DE PIEDRA					
MANZANA	NUM LOTES	USOS SUELO	DIMENSIONES	CANT.	AREA M2
Area de Donacion Anticipada Total					
II	A	Equipamiento	Irregular	1	20,556.62
Area de Donacion Anticipada 1ra Etapa para este Acto					5,523.70
Excedente Area de Donacion Anticipada para Desarrollo Futuro					15,032.92

ÁREAS DE DONACION AREAS VERDES FRACCIONAMIENTO FUENTE DE PIEDRA						
MANZANA	NUM LOTES	USOS SUELO	DIMENSIONES	CANT.	AREA M2	
II	B	Area Verde	Irregular	1	288.33	
II	C	Area Verde	Irregular	1	74.08	
VIII	A	Area verde	Irregular	1	309.82	
VIII	B	Area verde	Irregular	1	1,140.55	
VIII	C	Paso Pluvial	Irregular	1	78.69	
VIII	D	Area Verde	Irregular	1	360.86	
IX	A	Area verde	Irregular	1	1,839.52	
XI	A	Area verde	Irregular	1	325.02	
XVI	A	Area verde	Irregular	1	315.26	
TOTAL AREAS DE DONACION					9	4,732.13

Además de las áreas de donación indicadas en los cuadros anteriores, se consideran como donación al Municipio de Nogales, todas las áreas indicadas como vía pública y derechos de paso de servicios públicos y áreas de talud indicados en el cuadro de uso de suelo, el cual se muestra en la Cláusula Quinta del presente instrumento, así como el mobiliario y equipo del que se harán cargo.

A través del presente instrumento, "La Fraccionadora" realiza la donación correspondiente de los inmuebles y superficies descritas con antelación a favor del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, una vez publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se considerará título de propiedad de éste, de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.



**CUARTA:** El Atlas de Riesgos de Peligros Naturales de Nogales, Sonora, indica, en su mapa temático de Peligros Geológicos, que el fraccionamiento no se localiza en una Zona de riesgo, respecto a deslizamientos; y por lo que respecta a inundaciones, en su mapa temático de Peligros Hidrometeorológicos, no se considera riesgoso.

**QUINTA:** El uso de suelo que se Autoriza con el presente Convenio, respecto del predio mencionado en la Cláusula Segunda de "La Fraccionadora", quedará de la manera siguiente:

USO DE SUELO		
AREA	SUPERFICIE	(%) TOTAL
<b>POLIGONO TOTAL</b>	<b>448,064.23</b>	<b>100.00%</b>
<b>RESERVA HABITACIONAL</b>	<b>295,215.60</b>	<b>65.89%</b>
<b>POLIGONO 1RA ETAPA</b>	<b>152,848.63</b>	<b>34.11%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>69,046.28</b>	<b>45.17%</b>
AREA HABITACIONAL UNIFAMILIAR	4,452.66	2.91%
AREA HABITACIONAL DUPLEX	47,072.60	30.80%
AREA HABITACIONAL MULTIFAMILIAR	17,418.94	11.40%
AREA COMERCIAL	102.08	0.07%
EQUIPAMIENTO	20,556.62	13.45%
DERECHO DE PASO PLUVIAL	78.69	0.05%
AREA VERDES	4,653.44	6.74%
VIALIDADES	58,670.98	38.39%

DATOS CENSALES	
NUMERO TOTAL DE LOTES	231
RESERVA HABITACIONAL	1
LOTE UNIFAMILIARES	25
LOTES PARA DUPLEX	180
LOTES MULTIFAMILIAR	14
LOTES COMERCIALES	1
LOTES DERECHO DE PASO PLUVIAL	1
LOTES AREA VERDES	8
LOTES EQUIPAMIENTO	1
NUMERO DE VIVIENDAS	602
DENSIDAD DE VIVIENDAS	39.39

"La Fraccionadora" se obliga a respetar los datos consignados en esta Cláusula, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "El Ayuntamiento", otorgada de acuerdo a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

**SEXTA:** "La Dirección" en este acto aprueba los planos y especificaciones presentados por "La Fraccionadora" y que se relacionan a continuación:

- I. Título de propiedad del terreno y escritura de poderes especiales, mediante las escrituras públicas, mencionadas en las Declaraciones Primera, Inciso h), de "La Fraccionadora".
- II. Autorización de Licencia Ambiental Integral, con Oficio Número 00506/1011, Expediente 11369A0911, de fecha 11 de Octubre de 2011, emitida por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano.
- III. Licencia de Uso de Suelo otorgada mediante el Oficio con Clave Número 0011513A1011 de fecha 21 de Octubre de 2011
- IV. Constancia de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, emitida por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, mediante Oficio Número OP-FV026/11 con fecha de 18 de Mayo de 2011.
- V. Constancia de Factibilidad Dotación de Energía Eléctrica ante Comisión Federal de Electricidad Zona Nogales, emitida con Oficio P531/2011, Expediente DB33A de fecha 05 de Mayo de 2011.
- VI. Planos del Proyecto Ejecutivo Urbano
  - 01 Localización en la Ciudad.
  - 02 Poligonal General.
  - 02a Poligonal Detalle.
  - 03 Curvas de Nivel General.
  - 03a Curvas de Nivel Detalle.
  - 04 Lotificación General.
  - 04a Lotificación Detalle.
  - 04b Tablas de Lotes y Usos de Suelo General.
  - 04c Lotificación con Curvas Detalle.
  - 05 Usos de Suelo Detalle.
  - 06 Niveles de Rasantes y Plataformas Detalle.
  - 07 Plano de Cuencas Hidrológicas y Drenaje Pluvial Detalle.
  - 08 Vialidades y Nomenclatura de Calles.



**SÉPTIMA:** "La Fraccionadora", se compromete a cumplir con lo estipulado en la Licencia Ambiental Integral Número 00506/1011, emitida por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano.

**OCTAVA:** "La Fraccionadora" se compromete a que la Lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión para los lotes unifamiliares y deberá solicitar la autorización de los regímenes de propiedad en condominio para los lotes plurifamiliares; así como también se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para la actividades que se mencionan en la Cláusula Primera de este Convenio.

**NOVENA:** En cumplimiento con lo ordenado por los artículos 96 y 102 de la Ley de Ordenamiento Territorial y del Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "La Fraccionadora" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones y datos a los que se refiere la Cláusula Primera y Sexta de este instrumento, las obras de cabeza, de trazo, terracerías, apertura de calles, introducción de agua potable, tomas domiciliarias, red de atarjeas y desaguas, electrificación, alumbrado público, guarniciones, banquetas, pavimentación asfáltica, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito. Así como también realizar los trabajos de movimientos de tierra en los lotes de donación destinados a Equipamiento Urbano, para que puedan ser aprovechados de la manera más óptima, y que cumplan con el propósito por el que son donados, de conformidad con el Artículo 117 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Municipio de Nogales, Sonora.

**DÉCIMA:** Adicionalmente a lo convenido en la Cláusula inmediata anterior, "La Fraccionadora" se obliga a equipar también por su cuenta la superficie de parques y jardines de los fraccionamientos que nos ocupa, señalándose para este efecto los lotes y manzanas que se refieren en la Cláusula, conforme al proyecto gráfico presentado y al Artículo 117 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Por otra parte, la "La Fraccionadora" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza una cláusula en la que los adquirentes organizados en asociaciones de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de los parques y jardines que se mencionan en el párrafo anterior.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Conforme a lo establecido por el Artículo 101 y 102 Fracción II de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "La Fraccionadora", se obliga a terminar las obras de urbanización del presente fraccionamiento, en un plazo no mayor de 48 meses contados a partir de la firma del presente instrumento; así mismo serán entregadas para su operación y mantenimiento a los organismos correspondientes.

**DÉCIMA TERCERA:** De conformidad con el Artículo 106 y demás relativos de la Ley de la materia, para que "La Fraccionadora" sea autorizada para proceder con la venta de los lotes, deberán cumplir con lo siguiente:

- a.- Demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las obras de urbanización conforme a las especificaciones que obran en los archivos municipales; si no las ha cumplido, "La Fraccionadora" no deberá enajenar lotes a terceras personas sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autoridades y la licencia de urbanización correspondientes.
- b.- "El Ayuntamiento" tiene facultad de realizar visitas de inspección para determinar si "La Fraccionadora" ha cumplido con lo estipulado, anteriormente.

**DÉCIMA CUARTA:** "La Fraccionadora" se obliga a ejecutar por su cuenta los gastos de conservación de la obra de urbanización relativa al convenio, dar el servicio de recolección de basura y el pago del alumbrado público que el propio fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "Acta de Entrega-Recepción" a que se refiere la Cláusula Décima Quinta del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA:** Para llevar a cabo la entrega-recepción de obras de urbanización, "La Fraccionadora" se obliga a llevar a cabo el procedimiento establecido en el Artículo 107 de la Ley de la materia. Las instalaciones de los servicios de agua potable, alcantarillado y electrificación serán entregadas para su operación y mantenimiento a los organismos operadores correspondientes, así como las áreas donde se alojan los transformadores eléctricos y los derechos de paso.

Ambas partes convienen que cuando "El Fraccionador" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en el párrafo anterior, "El Ayuntamiento" expedirá por conducto de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano la correspondiente "Acta de Entrega-Recepción" de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente instrumento.





**DECIMA SEXTA:** La Fraccionadora" se obliga a otorgar una fianza por un importe igual al cinco por ciento de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a electrificación y alumbrado público, a favor de la Tesorería Municipal de Nogales, Sonora, que garantice la buena calidad de las obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción de las obras, según lo establece el segundo párrafo del Artículo 107 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.


**DÉCIMA SÉPTIMA:** En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 100 y 102 fracción IV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "La Fraccionadora" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Convenio de Autorización en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que surta efecto de traslación de dominio la donación mencionada en la Cláusula Tercera.

**DÉCIMA OCTAVA:** En caso de que "La Fraccionadora" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato, "El Ayuntamiento" podrá imponer las sanciones de acuerdo al Artículo 149, en relación con el 150 de la Ley de la materia.

**DÉCIMA NOVENA:** De considerar que resultan afectados sus intereses por un acto o resolución de la autoridad municipal competente, "La Fraccionadora" podrá interponer el recurso de inconformidad previsto en el Artículo 156 de la Ley de la materia.


Leído que fue por las partes el presente Convenio de Autorización de Fraccionamiento y enterados de su alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman en siete ejemplares en la ciudad de Nogales, Sonora a los veintisiete días del mes de enero de dos mil doce.

Por el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora:


  
\_\_\_\_\_  
C. José Ángel Hernández Barajas  
Presidente Municipal


  
\_\_\_\_\_  
C. Bernardo Silva García  
Secretario del H. Ayuntamiento

  
\_\_\_\_\_  
J.C. Jesús Adalberto Ruiz Encinas  
Síndico Municipal


  
\_\_\_\_\_  
C. Agustín Varela Orozco  
Secretario del Desarrollo Urbano y Ecología

Por "La Fraccionadora"

  
\_\_\_\_\_  
C. David Pineda De Samantes  
Delegado Fiduciario

  
\_\_\_\_\_  
C. Emmanúel Alejandro Díaz Báez  
Delegado Fiduciario

VIVECONSA, S.A. de C.V.

  
\_\_\_\_\_  
C. Jesús Francisco Antonio Yanes Flores  
Representante Legal de VIVECONSA, S.A. de C.V.



**UNIÓN DE CRÉDITO AGRÍCOLA DEL YAQUI,  
S.A. DE C.V.**

**AV. MIGUEL ALEMAN 666 SUR  
CD. OBREGÓN, SONORA**

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

En virtud de no haberse dado el Quórum necesario para la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 24 de Marzo del 2012, por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad **Unión de Crédito Agrícola del Yaqui, S.A. de C.V.** se convoca nuevamente a los Señores socios para que concurran a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** que se celebrará a las **10:00 horas** del próximo **21 de Abril del 2012**, en el domicilio social de la sociedad ubicado en Av. Miguel Alemán 666 Sur, Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, la cual se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- I.- Nombramiento de escrutadores, resultado del escrutinio, e instalación en su caso de la asamblea.
- II.- Lectura del acta relativa a la asamblea anterior, para su aprobación o modificación.
- III.- Informe del Consejo de Administración, relativo al ejercicio social del 2011.
- IV.- Propuesta, Discusión y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre del 2011.
- V.- Lectura del dictamen de los comisarios.
- VI.- Discusión, modificación, aprobación en su caso del Estado de resultados del ejercicio social 2011 y del balance general.
- VII.- Resolución sobre aplicación de utilidades en su caso.
- VIII.- Resolución sobre pago de honorarios que deberán cubrirse a los consejeros y comisarios.
- IX.- Elección del nuevo consejo de administración.
- X.- Elección de comisarios.



- XI.- Designación de delegados que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.
- XII.- Otros asuntos generales que sean de la competencia de la Asamblea General Ordinaria.

Los libros y documentos de la empresa, relacionados con el objeto de la Asamblea General Ordinaria a que se convoca, quedan desde ahora en la oficina a disposición de los accionistas, conforme a lo dispuesto en los Artículos 172 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cd. Obregón, Sonora., a 29 de Marzo del 2012.

  
ING. JUAN JOSE ANTONIO FORNES  
GASTELUM  
PRESIDENTE

  
LIC. CESAR ALBERTO SERRANO  
SPENCER  
SECRETARIO

Publicación electrónica  
sin validez oficial



**Unión de Crédito Agrícola del Yaqui, S.A. de C.V.**  
**AV. MIGUEL ALEMAN NO. 666 SUR**  
**CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

En virtud de no haberse dado el Quórum necesario para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para el día 24 de Marzo de 2012, por acuerdo del Consejo de Administración de Unión de Crédito Agrícola del Yaqui, S.A. de C.V., se convoca nuevamente a los señores socios para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las 12:00 horas el próximo 21 de Abril de 2012, en el domicilio social de la sociedad ubicado en Av. Miguel Alemán 666 sur, Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, la cual se llevará a cabo con el siguiente :

**ORDEN DEL DIA**

- I.- Nombramiento de escrutadores, resultado del escrutinio, e instalación, en su caso, de la Asamblea.
- II.- Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para modificar las clausulas Décima Segunda, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Octava, Vigésima, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta, Vigésima Sexta, Quincuagesima Primera, de los estatutos sociales.
- III.- Designación de delegados que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.



IV.- Asuntos Generales que sean de competencia de la  
Asamblea General Extraordinaria.

Cd. Obregón, Sonora a 29 de Marzo de 2012

Ing. Juan José Antonio Fornes Gastelum  
Presidente

Lic. Cesar Alberto Serrano Spencer  
Secretario

Publicación electrónica  
sin validez oficial





[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)